



RESOLUCION DIRECTORAL N° 278 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 25 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 121696-2018, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por el Señor Eugenio Crespo Nalvarte, identificado con DNI N° 28585504; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 195.1 del artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, según establece el artículo 200° del Texto Único Ordenado acotado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días hábiles;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 121696-2018, de fecha 09 de julio del 2018, el Señor Eugenio Crespo Nalvarte, identificado con DNI N° 28585504, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, dentro del marco del proyecto "Producción de peces amazónicos en la Piscigranja Victoria Paco VRAEM en el distrito de Pichari La Convención Cusco";

Que, por medio de la NOTIFICACION N° 183-2018-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP., de fecha 24 de julio del 2018, notificada el 27 del mismo mes y año, se requirió al administrado, para que subsane las observaciones detalladas en el INFORME N° 048-2018-ANA-AAA.PA-AT/ALL; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, hasta la fecha no ha cumplido con subsanarlos o impulsado el procedimiento;

Que, en el INFORME TÉCNICO N° 013-2019-ANA-AAA.PA-AT/ALL., el área técnica de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, concluye que, el administrado no cumplió con subsanar la observación realizada y recomienda declarar el abandono del presente procedimiento;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento Administrativo signado con CUT N° 121696-2018, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto “Producción de peces amazónicos en la Piscigranja Victoria Paco VRAEM en el distrito de Pichari La Convención Cusco” solicitada por el Señor Eugenio Crespo Navarte; en consecuencia declarar concluido el procedimiento sin expresión de fondo, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución al Señor Eugenio Crespo Navarte, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.



ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac